JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2018-00362
Int. 504.

En atención a la solicitud que precede, y como quiera que revisado nuevamente el expediente, se pudo constatar que fue errónea la información suministrada a la apoderada judicial de la parte actora, por parte del citador del despacho, en respuesta al derecho de petición que fue elevado ante este Juzgado, pues a folio 36 del expediente milita respuesta del Instituto Departamental de Transito, con recibido del 29 de noviembre de 2018, en la cual informan la inscripción de la medida de embargo sobre la motocicleta de placas YMO-54D, pero que el certificado de tradición se expediría a costa del interesado, carga con la cual no se ha cumplido hasta la fecha, se dispone, previo a decretar su secuestro, requerir a la apoderada judicial del demandante, a fin de que allegue con destino a este proceso, el certificado de tradición del vehículo en mención.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfd6377c2b7a824d840678803f7ab2cefd9fa729ed4b321b112205ea01fb917**
Documento generado en 21/04/2021 02:25:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica